

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACRO PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0
		Página: 1 de 6

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES: No 001/2018

CONTRATISTA/COMISIONADO: RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO

CÉDULA No: 94.377.617 de Cali

INICIO DE LA COMISIÓN: 05 de enero de 2019

TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN: 04 de enero de 2020

VALOR ESTIMADO DE LA COMISIÓN: \$92.079.661

DEPENDENCIA: Facultad de Ingeniería y Administración.

ACTO ADMINISTRATIVO DE COMISIÓN: Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración.

DESCRIPTOR: Comisión de Estudios doctorales, Programa: CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM), Universidad: Politécnica de Catalunya, Periodo: del 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.246.522 expedida en la ciudad de Palmira, quien como delegatario del Rector, según el numeral 4 artículo 2 de la Resolución de Rectoría No 1494 del 06 de octubre de 2009, obra en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de Vicerrector de la Sede Palmira, cargo para el cual fue comisionado mediante la Resolución de Rectoría No. 498 del 03 de mayo de 2018, y Acta de Posesión No. 0081 del 4 de mayo de 2018 y quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, también mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.377.617 expedida en Cali, quien para los efectos del contrato se denominará **EL COMISIONADO**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comisión de Estudios teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que mediante oficio del 24 de mayo de 2018, el profesor **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, presentó al Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ingeniería y Administración solicitud de Comisión de Estudios, en el programa CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM), en LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA en Barcelona - España, allegando con el oficio la carta de aceptación al doctorado, el programa académico, la guía - convalidación - títulos - exterior _2018, Boletín educación superior en cifras abril de 2016 y el formato: P-FT-08-003.004 versión 1 Solicitud inicial de comisión de estudios.
- b) Que por medio del Formato Código PFT 08.003.004 del 24 de mayo de 2018, el profesor **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, presentó ante el Director del departamento de Ciencias Sociales, solicitud de Comisión de Estudios relacionada en el literal anterior.
- b) Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, una vez revisado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, por medio de la Resolución No 177 del 31 de julio de 2018, aprobó la Comisión de estudios a la profesora **RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO**, para cursar estudios en el programa DOCTORADO EN CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM), en la Universidad Politécnica de Catalunya, por el periodo del 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020.
- c) Que la resolución enunciada en el numeral anterior fue notificada a **EL COMISIONADO** el día el 01 de agosto de 2018, para después ser remitida a la Dirección de Personal Docente y Administrativo de la Sede

4/8

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0
		Página 2 de 6

Palmira, la cual en cumplimiento de la Resolución de 1955 de 2008 y Circular 5 de 2009 de Rectoría General, el 04 de septiembre de 2018, envió a la Oficina Jurídica de Sede el acto administrativo que otorgó la Comisión de Estudios por el período del 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020, según Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018, al profesor RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO, junto con la liquidación de salarios, prestaciones sociales y demás valores percibidos por el docente para la elaboración del presente contrato

d) Que según Memorando 003 de 3 de septiembre de 2018, y demás documentos requeridos por este despacho, la Oficina de Personal de la Sede Palmira, liquidó la suma total de la comisión, la cual se estima en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$92.079.661).

e) Que EL COMISIONADO garantizará el cumplimiento del presente contrato de Comisión de estudios, mediante la firma de un contrato y la constitución de un pagaré con codeudor solvente que asegure el 50% de los salarios, prestaciones y otros emolumentos y asignaciones que reciba durante el tiempo de la comisión. También podrá garantizarse mediante la consecución de una póliza de cumplimiento que asegure los mismos montos.

En consecuencia la comisión de estudios se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que EL COMISIONADO curse estudios de DOCTORADO en el programa CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM) en la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA en Barcelona - España, por el período del 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020, y que revierta en LA UNIVERSIDAD los nuevos conocimientos adquiridos con ocasión de la Comisión que se le otorgó por Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración.

SEGUNDA.- DURACIÓN: Es por el término concedido por la Resolución No. 177 del 31 de julio de 2018 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración, del 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020.

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA UNIVERSIDAD podrá, en cualquier momento, dar por terminada la Comisión por meras razones de conveniencia o por necesidades del servicio, en cuyo caso EL COMISIONADO deberá reincorporarse inmediatamente al servicio activo. En tal evento persistirán las obligaciones contractuales de EL COMISIONADO en proporción al plazo transcurrido de la Comisión.

CUARTA. REINCORPORACIÓN INMEDIATA: Si al vencimiento de la Comisión el docente comisionado no hubiere recibido comunicación oficial de nueva prórroga, no obstante haberla solicitado a tiempo, queda obligado a reincorporarse inmediatamente al servicio activo.

QUINTA. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Durante la Comisión, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y cancelará al Comisionado NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$92.079.661), discriminados así: a) Por concepto de salarios, \$25.748.041, b) Por gastos de representación \$25.748.041, c) Bonificación por bienestar universitario \$942.972, c) Prima de servicios \$4.966.429, d) Prima de Navidad \$5.697.021, e) Prima de Vacaciones \$3.800.664 f) Bonificación servicios prestados \$1.688.989, g) Vacaciones \$6.097.671, h) Cesantías \$6.084.996, i) Intereses a las Cesantías \$730.201 j) las transferencias a las entidades de seguridad social, salud y pensiones serán por \$10.574.636, Se liquidó con base en el valor del punto de \$13.598, de Conformidad al Decreto 318 de febrero 19 de 2018.

113

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0
		Página 4 de 6

por la institución en donde se cumple la Comisión y sin perjuicio de que el Decano de Facultad pueda solicitarla en cualquier tiempo. Copia de este informe debe enviarse a la Oficina para Asuntos de Personal Docente. El docente se hace responsable directo de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados, tanto para la aprobación de la comisión, como para la sustentación de sus informes y renovación.

- g) El docente se obliga a entregar en orden todos los asuntos académicos (docencia, investigación y extensión) y administrativos, y los bienes y espacios físicos que estén a su cargo, procurando siempre la eficiencia administrativa y evitando riesgos y posibles detrimentos a la institución. Al iniciar la comisión de estudios, las labores académicas del profesor serán asumidas por la Facultad.

PARÁGRAFO 1. Durante el período de la Comisión no podrá variarse a EL COMISIONADO su dedicación ni su categoría.

PARÁGRAFO 2. La Universidad Nacional de Colombia y sus representantes podrán solicitar en cualquier momento, documentos correspondientes a la situación académica del docente en la ejecución de los estudios para los que requirió la comisión, el incumplimiento o la mora en la presentación de soportes requeridos por la Universidad Nacional de Colombia, tanto por EL COMISIONADO como por la Universidad receptora, darán lugar a la caducidad del contrato o a su suspensión provisional del mismo, de acuerdo a la situación.

OCTAVA. DESCUENTOS: EL COMISIONADO, autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD, por medio de la dependencia respectiva, a realizar los siguientes descuentos:

Mensualmente con destino a la EPS y al Fondo de Pensiones en los que se encuentra afiliado EL COMISIONADO.

- a) Los de contenido fiscal, como el de la retención en la fuente, y
- b) otros de origen legal.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, EL COMISIONADO autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD a que, a través de la respectiva dependencia, se descuenten directamente de sus ingresos salariales y prestaciones sociales, cualquier suma de dinero que EL COMISIONADO alcance a adeudar por incumplimiento del presente contrato luego de su liquidación, incluyendo las que por concepto del auxilio de cesantías administre el correspondiente Fondo de Cesantías. La firma de este contrato constituye autorización expresa para el descuento de sus ingresos salariales, prestacionales y demás emolumentos que estén a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, la suma que se corresponda para el cumplimiento del valor de este contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato como las de la Resolución de aprobación de la presente comisión de estudio será el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración o quien haga sus veces, y será su responsabilidad realizar el seguimiento periódico de la Comisión e informar oportunamente a la Oficina de Personal Docente de la Sede, las novedades que se presenten.

DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZA DE GARANTÍA O GARANTÍA ESPECIAL: para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL COMISIONADO, optará por suscribir a favor y a satisfacción de la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira, garantía única en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada, amparando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

SB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0
		Página 3 de 6

PARÁGRAFO 1. La liquidación presentada por la Oficina de Personal para la Comisión de estudios doctorales de la docente RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO, para el período del 5 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020, se entenderá como parte de este contrato.

PARÁGRAFO 2. La suma total a que se refiere la presente cláusula, la cancelará LA UNIVERSIDAD mensualmente y previos los descuentos de ley destinados a la EPS y al Fondo de Pensiones a los que se encuentre afiliado EL COMISIONADO, el cual se da por informado y entiende que la cancelación de sumas a que se refiere esta cláusula por todo el tiempo que dure la comisión de estudios objeto del contrato, se encuentra supeditada a la aprobación del respectivo presupuesto en cada una de las vigencias fiscales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. EL COMISIONADO tendrá derecho al reconocimiento y pago de los incrementos salariales que ocurran durante la Comisión. En este caso el valor se incrementará automáticamente en el valor que resulte del aumento salarial.

SEXTA. VALOR: El valor estimado del contrato equivale a: NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$92.079.661), suma recibida para la Comisión de estudios doctorales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL COMISIONADO: EL COMISIONADO se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos 022 de 2007 y 132 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, y en especial, las siguientes:

- a) cursar los estudios de DOCTORADO en el programa CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM), por el periodo 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020, de acuerdo al programa académico, créditos y modalidad presencial del mismo.
- b) Suscribir el presente al contrato y presentar todos los documentos y paz y salvos requeridos por las instancias involucradas en su elaboración.
- c) Constituir las garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones contraídas, ya que EL COMISIONADO no podrá ausentarse de su sede habitual de trabajo ni iniciar los cursos objeto de la Comisión, sin que haya legalizado el contrato, y sin que se hayan aprobado apruebe las garantías constituidas y actualizadas los documentos soporte. El incumplimiento de esta obligación deja sin efectos la Comisión y ocasiona el abandono del cargo.
- d) Presentar el título correspondiente al finalizar la comisión. Si mediando razones de peso este no pudiera presentarse, se podrá admitir provisionalmente, el acta de grado o una certificación equivalente. No obstante, será obligatorio aportar el título formal legalmente válido en Colombia dentro de los dos (2) años siguientes a la finalización de la Comisión. La no presentación del título en el tiempo previsto tendrá efectos negativos en la evaluación del docente, sin perjuicio de las demás responsabilidades económicas y legales a las que haya lugar. Solamente la renovación de la comisión de estudios para el mismo programa académico, dentro de los plazos y límites establecidos por la Universidad Nacional de Colombia, suspende temporalmente esta obligación hasta la culminación de la última comisión aprobada.
- e) Reasumir inmediatamente sus compromisos laborales para con LA UNIVERSIDAD, una vez finalizada la Comisión, prestando sus servicios como docente en la UNIVERSIDAD con dedicación de tiempo completo como mínimo, en la dedicación a la cual corresponda, y por un periodo no inferior al doble del tiempo total de duración de la comisión de estudios remunerada, objeto del presente contrato. Esta obligación no invalida las provenientes de los anteriores contratos de comisión de estudios.
- f) A presentar semestralmente a Decano de Facultad, informe escrito sobre el desarrollo de la Comisión, acompañado de la certificación de calificaciones original correspondiente o su equivalente, expedida

APB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0
		Página 5 de 6

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL COMISIONADO, en caso de no obtener la póliza antes enunciada, podrá optar por suscribir un pagaré por el 50% del valor total del contrato inicial y sus prórrogas, con una vigencia igual a la de la Comisión más el doble y dos meses más. El pagaré debe estar suscrito por un codeudor solvente, previamente aprobado, cuya solidez económica respalde el total de la obligación. EL COMISIONADO se obliga a mantener vigente esta garantía durante el tiempo que dure la comisión y hasta que termine la contraprestación debida a la Universidad, para tal fin EL COMISIONADO deberá renovar los documentos soporte de la garantía especial o pagaré y actualizar información personal y del codeudor cada vez que le sea requerida por la Universidad Nacional de Colombia o sus representantes. La suscripción de garantías por un porcentaje del valor del contrato no exime al docente de la obligación del pago de la totalidad del mismo.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD, en cualquier momento, podrá hacer efectiva la póliza o el pagaré AL COMISIONADO o su codeudor, ante la autoridad judicial competente, cuando EL COMISIONADO incumpla, en todo o en parte, los compromisos adquiridos en el contrato y en las posteriores prórrogas, especialmente en el caso de abandono del cargo, renuncia y/o declaratoria de caducidad del contrato de comisión.

PARÁGRAFO 2. El pagaré será llenado conforme la carta de instrucciones y su valor corresponderán a la suma total y actualizada de los contratos legalmente aprobados por la comisión original otorgada para los estudios en DOCTORADO DE CADENA DE SUMINISTRO Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES (SCOM), por el periodo del 05 de enero de 2019 al 04 de enero de 2020. Para tal efecto la instancia pertinente verificará que la solidez financiera del codeudor sea suficiente para cubrir la suma total de la obligación a exigir, y podrá solicitar cambio de codeudor en caso de encontrarse que su patrimonio es insuficiente para respaldar la obligación.

PARÁGRAFO 3. El valor del presente contrato se irá condonando cada mes, en la proporción que resulte de dividir el total de salarios y prestaciones sociales que efectivamente reciba EL COMISIONADO, por el total de meses de futura prestación de servicios a que se compromete, a medida que EL COMISIONADO cumpla con la prestación de servicios a LA UNIVERSIDAD, una vez se reintegre de la comisión de estudios. La obligación de presentación del título formal o legalmente convalidado no es condonable.

DÉCIMA PRIMERA. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: EL COMISIONADO es la única persona responsable de la convalidación de los títulos a que haya lugar en ocasión de los estudios realizados en cumplimiento de la comisión de estudios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Se establece como cláusula penal o valoración anticipada, aunque no definitiva, de perjuicios por incumplimiento del docente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor indexado del contrato y sus prórrogas o de la parte insatisfecha de los mismos, según el caso.

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL COMISIONADO. En la resolución de caducidad, que prestará mérito ejecutivo y se hará efectiva ante la autoridad judicial o administrativa competente, se ordenará el pago de la cláusula penal pecuniaria y de la parte insatisfecha del contrato no condonada por compensación de servicios, sin perjuicio de la facultad establecida en el Parágrafo 1 de la Cláusula Décima primera.

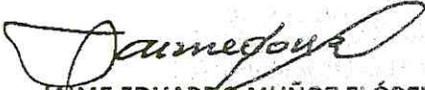
2/3

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0
		Página 6 de 6

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con su firma por las partes, pero para su ejecución requiere:

- a) Liquidación de salarios y devengados proyectados para el periodo de comisión presentado por la Oficina de Personal de la Sede
- b) Garantía aprobada, por parte del Ordenador del Costo y/o firma del Pagaré y carta de instrucciones por EL COMISIONADO y por el codeudor.
- c) Pago de gravámenes, publicaciones y cualquier obligación que sean aplicables para la legalización de esta clase de contratos.

En constancia se firma en Palmira, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ
 Vicerrector de Sede
 Universidad Nacional de Colombia


RAÚL ANTONIO DÍAZ PACHECO
 Docente comisionado

149
 102
 1320
 1000

Handwritten initials